República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 09 ABR 2021

REF: Verbal REIVINDICATORIO promovido por ÁLVARO MOSQUERA RINCÓN contra SANDRA MILENA MOSQUERA RAMOS Y OTROS. Rad. 2020-00212-00.

Inadmitida la demanda de la referencia por auto calendado el 12 de febrero de 2021, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara.

Según constancia secretarial que antecede, dentro del término concedido para tal fin, la parte actora guardó silencio, por lo que en aplicación del Art. 90 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

RECHAZAR la demanda del proceso REIVINDICATORIO promovido por ÁLVARO MOSQUERA RINCÓN contra SANDRA MILENA MOSQUERA RAMOS Y OTROS, por no haber sido subsanada.

No se ordena la devolución de la demanda, por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO